



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 24 ABR. 2017

G.A.
= 001606

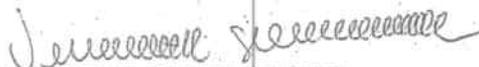
Señor (a):
GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ
Representante Legal GELATINAS DE COLOMBIA – GELCO S.A.
Carrera 42 G No. 2 - 100
Barranquilla

Ref: Auto No. 00000435

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP. N° 0103-068
Elaboró: Miller Soto/Amira Mejía B. (supervisor)
Revisó: Ing. Lilibiana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000435 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA, GELCO S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.101.692-1, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 1437 de 2011, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0668 del 13 de junio de 2011, el DAMAB otorgó una concesión de aguas superficiales a la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A., GELCO S.A., y se impuso el cumplimiento de unas obligaciones.

Que mediante Radicado No. 0732 del 21 de agosto de 2011, la empresa GELCO S.A., solicitó la renovación del permiso de concesión de agua superficiales ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-.

Que mediante Radicado No. 010928 del 05 de Diciembre de 2012, la empresa GELCO S.A., hizo entrega de la documentación requerida para el trámite respectivo de renovación del permiso de captación de aguas superficiales.

Que mediante Radicado No. 1206 del 15 de Febrero de 2013, la empresa GELCO S.A., presentó el reporte del medidor de captación de aguas superficiales correspondiente al mes de Enero de 2013.

Que mediante Auto No. 110 del 03 de Marzo de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, inició trámite de concesión de aguas superficiales a GELCO S.A., ubicada en Barranquilla.

Que mediante Resolución No. 544 de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, otorgó una concesión de aguas superficiales a GELCO S.A.

Que mediante Radicado No. 006113 de 18 de Julio de 2013, GELCO S.A., hizo entrega del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Que mediante Radicado No. 652 del 27 de Enero de 2015, GELCO S.A., presentó el reporte de medidor de capacitación de aguas superficiales.

Que mediante Radicado No. 6769 del 29 de Julio de 2015, GELCO S.A., hizo entrega del protocolo de caracterización de los vertimientos líquidos y el de captación de aguas superficiales.

Que mediante Auto No. 582 de 14 de Agosto de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, hizo unos requerimientos para evaluar y aprobar el programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que mediante Radicado No. 10262 del 05 de Noviembre de 2015, GELCO S.A., hizo la presentación de los reportes diario del medidor de flujo de captación de aguas superficiales de los meses de Enero a Junio de 2015.

22/2/17
21/04/17

Japach

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000435 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA, GELCO S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.101.692-1, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”

Que mediante Radicado No. 007770 de 03 de Mayo de 2016, GELCO S.A., hizo entrega del informe de caracterización de las aguas superficiales correspondientes al año 2016.

Que mediante Radicado No. 011095 de 06 de Julio de 2016, GELCO S.A., presentó el reporte del medidor de flujo de captación de aguas superficiales de los meses de Enero a Junio de 2016.

Que mediante Radicado No. 010568 de 20 de Junio de 2016, GELCO S.A.S., notificó la realización de la caracterización de nuestro vertimiento y del agua captada, correspondiente al segundo semestre de 2016, la cual se realizará en la semana del 25 al 29 de Julio de 2016.

Que mediante Auto No. 00000321 de 11 de Mayo 2016, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, estableció un cobro por concepto de seguimiento ambiental de GELCO S.A.S.

Que mediante Radicado No. 10893 de 29 de Junio de 2016, GELCO S.A.S., presentó un recurso de reposición en contra del Artículo primero del Auto No. 00000321 de 11 de Mayo de 2016.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, a través de la Subdirección de Gestión Ambiental de la entidad, el día 26 de julio de 2016, realizó visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa Gelatinas de Colombia - GELCO S.A.S.

Que en la visita técnica de seguimiento ambiental realizada el día 26 de julio de 2016, se encontró lo siguiente:

- *El Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez - LABOMAR se encontraba realizando la toma de muestras aguas arriba y aguas abajo en el río Magdalena, correspondiente a la caracterización del segundo semestre del año 2016. Este laboratorio cuenta con la acreditación por el ÍDEAM mediante Resolución 2707 de 2015.*
- *Se evidenció la calibración de los equipos (PH metro y multi-parámetro) utilizados en la toma de muestra y el uso de una cava con hielo para la refrigeración de las muestras, como también la utilización de Ácido Sulfúrico concentrado (H2SO4) para la preservación de las muestras.*
- *Gelatinas de Colombia - GELCO S.A.S., realiza captación de agua Del Río Magdalena a través de una barcaza flotante que cuenta con dos bombas de 960 Gal/min, de las cuales una se encuentra en funcionamiento y la otra actúa como reserva.*
- *El agua captada por la empresa es utilizada para el proceso de elaboración de gelatinas comestibles y farmacéuticas. El caudal otorgado en el permiso de concesión de aguas superficiales es de 60 l/s.*

Japca

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000435 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA, GELCO S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.101.692-1, UBICADA EN JURISDICCION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”

- *La empresa cuenta con la Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP convencional (en donde se realizan los procesos de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección mediante cloración gaseosa). Para que el agua captada sea utilizada en el proceso productivo es necesario que se someta a este tratamiento y así garantizar una buena calidad del agua y de los productos.*

Que de la visita técnica de seguimiento ambiental y del análisis del expediente No. 0201-343 que reposa en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, esta Autoridad Ambiental pudo constatar, tal como quedó establecido en el Informe Técnico No. 0001211 del 30 de noviembre de 2016, el cumplimiento por parte de la empresa Gelatinas de Colombia - GELCO S.A.S., de las siguientes obligaciones contenidas en la Resolución No. 544 de 2013:

- *Llevar un registro del agua consumida diaria y mensualmente, dichos registros deben ser presentados semestralmente.*
- *No captar mayor caudal del concesionado ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que se desee realizar un uso diferente al recurso, se debe solicitar la autorización a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.*
- *Presentar anualmente caracterización de las aguas, en la entrada y salida de la planta de tratamiento y potabilización, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, por un día de muestreo.*
- *Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de aguas, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.*
- *En el informe que contenga la caracterización de las aguas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.*

Que, al evaluar los acápites anteriores y conforme a las recomendaciones contenidas en el Informe Técnico radicado bajo el número 0001211 del 30 de noviembre de 2016, se considera procedente declarar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 544 de 2013, por parte de la empresa Gelatinas de Colombia -GELCO S.A.S.-.

Que dadas las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 544 de 2013, por parte de la empresa GELATINAS DE COLOMBIA -GELCO S.A.S.-, identificada con el NIT 890.101.692-1, ubicada en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, Atlántico.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

buena

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO N° 00000435 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GELATINAS DE COLOMBIA, GELCO S.A.S., IDENTIFICADA CON EL NIT 890.101.692-1, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLÁNTICO”

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del Representante Legal de la empresa, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

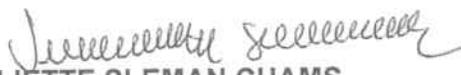
TERCERO: El Informe Técnico No. 0001211 del 30 de noviembre de 2016, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

21 ABR. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
 ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata
 I.T. No. 0001211 30/11/2016
 Exp. 0201-343
 Elaboró: Miller Soto / Amira Mejía (Supervisora) *MS*
 Revisó: Ing. Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental